

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

22757 *Resolución de 8 de julio de 2023, del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con el Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible, para el proyecto «Fabricación de electrolizadores de alta temperatura tipo Soec», cofinanciada con fondos FEDER.*

Con fecha 18 de mayo de 2023, se ha suscrito la Adenda de Modificación del Convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. y el Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible para el proyecto «Fabricación de electrolizadores de alta temperatura tipo Soec», derivado de la convocatoria de iniciativas científico-tecnológicas en el ámbito público para el fortalecimiento de las instituciones e infraestructuras de I+D+i, cofinanciada con fondos FEDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 8 de julio de 2023.—El Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., Francisco Javier Ponce Martínez

ANEXO

Adenda de Modificación del Convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. y el Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible para el proyecto «Fabricación de electrolizadores de alta temperatura tipo Soec», derivado de la convocatoria de iniciativas científico-tecnológicas en el ámbito público para el fortalecimiento de las instituciones e infraestructuras de I+D+i, cofinanciada con fondos FEDER

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Ponce Martínez, en su calidad de Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en adelante CDTI, Entidad Pública Empresarial creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de los poderes que le han sido otorgados por el Consejo de Administración del CDTI, y protocolizados ante la Notaria de Madrid, doña María Eugenia Reviriego Picón, en escritura pública otorgada el día 7 de octubre de 2020, con el número 1.187 en el orden de su protocolo, y especialmente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de CDTI celebrado el 30 de septiembre de 2021.

De otra parte, don Emilio Nieto Gallego, en su calidad de Director de Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible, en adelante CNH2, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de su nombramiento por acuerdo del Consejo Rector de fecha 12 de junio de 2017.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente en virtud de sus cargos y de la competencia que a estos efectos les atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP),

EXPONEN

I. Que, con fecha, 20 de octubre de 2021, el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (antes denominado Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E.) (CDTI) y el Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (CNH2) suscribieron, al amparo de lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un convenio para el proyecto «Fabricación de electrolizadores de alta temperatura tipo Soec», derivado de la convocatoria de iniciativas científico-tecnológicas en el ámbito público para el fortalecimiento de las instituciones e infraestructuras de I+D+i, cofinanciada con fondos FEDER («Boletín Oficial del Estado» del 18 de noviembre de 2021, número 276).

II. Que, en la reunión de la comisión de seguimiento del convenio celebrada el 4 de octubre de 2022 se plantearon entre otras cuestiones la posibilidad de modificar el plazo de ejecución previsto en el convenio antes referido y su intención de solicitar formalmente dicho cambio.

III. Que, mediante escrito formal de fecha 13 de diciembre de 2022 el CNH2 solicitó al CDTI la ampliación del plazo de ejecución establecido en el referido convenio.

IV. Que, el CDTI envió al CNH2 respuesta formal a la solicitud del CNH2 antes indicada, manifestando su conformidad a la ampliación del plazo de ejecución del proyecto y en consecuencia a la modificación del plazo de justificación del mismo.

V. Que, de conformidad a lo establecido en la cláusula undécima del citado convenio, aquellas modificaciones que impliquen la alteración de los términos del convenio, deberán ser objeto de aprobación por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda al convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos. Esta modificación deberá ser comunicada al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO) al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015 y publicada posteriormente en el BOE.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se acuerda por las partes suscribientes modificar el convenio suscrito el 20 de octubre de 2021 para el proyecto «Fabricación de electrolizadores de alta temperatura tipo Soec», derivado de la convocatoria de iniciativas científico-tecnológicas en el ámbito público para el fortalecimiento de las instituciones e infraestructuras de I+D+i, cofinanciada con fondos FEDER en los siguientes términos:

1. Se amplía el plazo máximo de ejecución del proyecto recogido en el anexo II del convenio hasta el 31 de mayo de 2023.
2. Se modifica el apartado 5.4 de la cláusula quinta del convenio que queda redactado como sigue:

«El plazo máximo para presentar la documentación indicada anteriormente por el beneficiario queda fijado en el 30 de junio de 2023.»

Segunda. *Eficacia de la adenda.*

La presente adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y será eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el

«Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015.

Tercera. *Mantenimiento del resto del clausulado del convenio de 20 de octubre de 2021.*

En todo lo no previsto ni expresamente modificado en la presente adenda, seguirá en vigor y será de aplicación el convenio suscrito por las partes con fecha 20 de octubre de 2021.

Y en prueba de conformidad las Partes firman la presente Adenda de Modificación de convenio con fecha 18 de mayo de 2023.–El Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., Francisco Javier Ponce Martínez.–El Director del Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible, Emilio Nieto Gallego.